

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1396-2026-MDSM/GDUR/G****EXP:2628883**

San Marcos, 25 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**VISTO:**

CARTA Nº 003- 2026-CONSORCIO CULTURA/RBTO, con fecha 01 de abril de 2026; CARTA Nº 1056 - 2025 - MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 15 de abril del 2026; CARTA Nº 002-2026-CONSORCIOSUPERVISIONGAUCHO/RC/NMMY, con fecha 29 de abril de 2026; INFORME Nº 2649-2026 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con fecha 28 de mayo del 2026; INFORME Nº 16682-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, con fecha 01 de junio del 2026; INFORME Nº 866 - 2026-MDSM/OGA/SGOC, con fecha 05 de junio del 2026; INFORME Nº 3167-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 11 de junio del 2026; INFORME Nº 22598-2026-MDSM-GDUR/ MDGCH, con fecha 07 de julio del 2026; INFORME LEGAL Nº 944-2026-MDSM-OGAJ, con fecha 13 de julio del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2555107, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. **Artículo 202.** Actualización del Programa de Ejecución de Obra. **203.4.** La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1396-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 05 de diciembre de 2024 mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1524-2024 - MDSM/GDUR/G**, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, con un costo de ejecución de obra de S/ 3,331,841.27 incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días Calendarios.

Con fecha 14 de abril de 2025, el Comité de Selección adjudica la buena pro del **CONTRATO Nº 57 - 2025 - MDSM/GM - LICITACION PUBLICA - SM - 471- 2024-MDSM/CS-1**, al contratista CONSORCIO CULTURA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, por el monto de S/ 2,792,376.34 incluido IGV., bajo el sistema de contratación de Suma Alzada y un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Con fecha 02 de junio de 2025, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Con fecha 03 de junio de 2025, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2555107, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Con fecha 10 de setiembre de 2025, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01**, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, del Contratista y la supervisión.

Con fecha 01 de octubre de 2025, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01**, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, del Contratista y la supervisión.

Con fecha 12 de noviembre de 2025, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 02**, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, del Contratista y la supervisión.

Con fecha 05 de diciembre de 2025, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 02**, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, del Contratista y la supervisión.

Con fecha 13 de diciembre de 2025, se suscribe el **ACTA DE CULMINACION DE OBRA** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1396-2026-MDSM/GDUR/G

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 0020 - 2026-MDSM/GDUR/G, de fecha 08 de enero del 2025, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107. Integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Ing. Miguel David Giron Chavez - CIP N° 106206 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
PRIMER MIEMBRO	Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan - CIP N° 68079 Sub Gerente de ejecución de Inversión Publica
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Néstor Javier Antequera Huamán - CIP N° 204368 Sub Gerente de Liquidación de Obras

Con fecha 10 de febrero de 2026, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107.

Que, con fecha 10 de febrero de 2026, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107;

Que, mediante CARTA N°003 – 2026/CONSORCIOCULTURA/RBTO, de fecha 13 de abril de 2026. el Sr. Teodoro Oriol Ramírez Broncano, representante Común del CONSORCIO CULTURA, Presenta la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, a la Entidad, para su evaluación y aprobación de corresponder.

Que, mediante CARTA N° 1056 – 2026 – MDSM - GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 14 de abril del 2026. el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, remite liquidación de contrato de obra al Sr. MARIO YAÑEZ NIÑO MORALES, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION GAUCHO, para su revisión y de corresponder emisión del informe de conformidad, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107,

Que, mediante CARTA N° 002 – 2026 –CONSORCIO SUPERVISIONGAUCHO/RC/NMMY, de fecha 28 de abril de 2026. El Sr. MELENDEZ CUEVA ANIBAL ROGELIO, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION GAUCHO remite liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, con la aprobación y conformidad de la liquidación de contrato.

Que, con INFORME N° 2649– 2026 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 28 de mayo del 2026. el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados por valorizaciones Contractuales de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, al, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Girón Chávez Miguel David.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1396-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante INFORME N° 16682-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 29 de mayo del 2026. el Ing. Girón Chávez Miguel David, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados por valorizaciones Contractuales del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, al Lic. Onorio Dante Villanueva Rodríguez, Gerente de la Oficina General de Administración.

Que, con INFORME N° 866 - 2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 05 de junio del 2026. El CPC. Ruth Raquel Rimac Maguñá, Remite Conciliación Financiera Contable, donde menciona lo siguiente: la Sub Gerencia procede a verificación y análisis de los expedientes en el sistema de administración financiera del año fiscal 2025 - 2026 y buscando en los expedientes de SIAF de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, Se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/. 2,792,376.34, a favor del CONSORCIO CULTURA conciliado con el informe de liquidación y contrato del proyecto.

AÑO Y NUMERO DE CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2025 - 259			
2026 - 5806	S/ 2,792,376.34	S/ 2,792,376.34	S/ 0.00

Que, con fecha de recepción 11 de junio del 2026, mediante INFORME N°3167-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2555107, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra **CONFORME**, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el apartado 4.12. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

4.12. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCION	S/ 2,366,420.63	S/ 2,792,376.34
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL A EJECUTAR	S/ 2,366,420.63	S/ 2,792,376.34

ITEM	CONCEPTO	Montos Pagados Sin IGV	Montos Pagados Inc IGV	Reajustes (A Reconocer) Sin IGV	Reajustes (A Reconocer) Inc IGV
	TOTAL DE VALORIZACIONES	S/ 2,366,420.63	S/ 2,792,376.34	-S/ 26,817.22	-S/ 31,644.32



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1396-2026-MDSM/GDUR/G

SALDO DE VAL. PTO. PRINCIPAL			S/ 0.00	S/ 0.00		
VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL			S/ 2,366,420.63	S/ 2,792,376.34	-S/ 26,817.22	-S/ 31,644.32
1	VALORIZACION N° 01	Jun-25	S/ 401,778.37	S/ 474,098.48	S/ 401.78	S/ 474.10
2	VALORIZACION N° 02	Jul-25	S/ 274,822.54	S/ 324,290.60	S/ 274.82	S/ 324.29
3	VALORIZACION N° 03	Ago-25	S/ 285,873.80	S/ 337,331.08	-S/ 721.33	-S/ 851.17
4	VALORIZACION N° 04	Set-25	S/ 245,342.85	S/ 289,504.56	-S/ 4,019.90	-S/ 4,743.48
5	VALORIZACION N° 05	Oct-25	S/ 457,248.14	S/ 539,552.81	-S/ 8,341.84	-S/ 9,843.37
6	VALORIZACION N° 06	Nov-25	S/ 644,884.90	S/ 760,964.18	-S/ 13,449.55	-S/ 15,870.47
7	VALORIZACION N° 07	Dic-25	S/ 56,470.03	S/ 66,634.63	-S/ 961.20	-S/ 1,134.22

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 425,955.71		-S/ 4,827.10	
-------------------------------------	--	--	---------------	--	--------------	--

Monto TOTAL DE EJECUCION			S/ 2,792,376.34	S/ 2,792,376.34	-S/ 31,644.32	-S/ 31,644.32
--------------------------	--	--	-----------------	-----------------	---------------	---------------

		SIN IGV	INC IGV
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		MONTO S/	MONTO S/
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL		-S/ 26,817.22	-S/ 31,644.32
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO		S/ 2,339,603.41	S/ 2,760,732.02
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 421,128.61	
COSTO FINAL DEL PROYECTO		S/ 2,760,732.02	S/ 2,760,732.02

SALDOS REGISTRADOS EN LA LIQUIDACION DE OBRA

A FAVOR DEL CONTRATISTA

DESCRIPCION		SALDO S/
1	Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	279,237.64
Monto total de Garantía Fiel Cumplimiento		279,237.64
2	Reajuste de precios Contrato Principal (inc. IGV)	-31,644.32
Monto final a favor del Contratista por Concepto de Garantía de fiel Cumplimiento 10 %		247,593.32

A FAVOR DE LA ENTIDAD

DESCRIPCION		SALDO S/
1	Reajuste de precios Contrato Principal (inc. IGV)	31,644.32

(...)

V. ANÁLISIS

1. DE LOS PLAZOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1396-2026-MDSM/GDUR/G

- ✓ El **ACTA DE RECEPCIÓN** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, se suscribió el 10 de febrero de 2026.
- ✓ El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, comienza el 11 de febrero de 2026 y Culmina el sábado, 11 de abril de 2026.
- ✓ El contratista presento la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, el 13 de abril de 2026, debido a que la ultima fecha de prestación fue un día no laborable, por lo tanto, es justificable dicha presentación.
- ✓ Con fecha 13 de abril de 2026, comienza el plazo que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos, para pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107.
- ✓ El plazo de la entidad culmina 12 de junio del 2026, pero el pronunciamiento de la Entidad, en este caso con la aprobación de la liquidación de contrato de obra se realizó el 10 de junio del 2026 dentro del plazo establecido.

2. DE LA CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA.

según bases integradas el supervisor es responsable de la revisión y de la emisión de la conformidad de la liquidación de contrato de obra; por ende, para que la supervisión cumpla con sus obligaciones contractuales la sub Gerencia de Liquidación de obras notifico el expediente de liquidación de contrato de obra original mediante CARTA N° 1056- 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha **14 de abril del 2026**, al Sr. MARIO YAÑEZ NIÑO MORALES, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION GAUCHO para su revisión y de corresponder emisión del informe de conformidad, otorgándole un plazo de 15 días calendarios.

La supervisión de obra remite la liquidación de contrato de obra mediante CARTA N° 002 - 2026 -CONSORCIO SUPERVISIONGAUCHO/RC/NMMY, de fecha **29 de abril de 2026**, con la aprobación y conformidad de la liquidación de contrato de obra, en virtud a ello la sub gerencia de liquidación de obras solicita la aprobación del presente documento. Cabe mencionar que la conformidad fue emitida dentro del plazo establecido.

Por otro lado, según RLCE artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra, numeral 209.1. (...) el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (...). Se indica que no se cumplió con este procedimiento, por lo que, se deberá tomar acciones en la etapa de liquidación de consultoría de supervisión.

3. DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1396-2026-MDSM/GDUR/G

aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) y al informe de conformidad emitida por el CONSORCIO SUPERVISION GAUCHO y el jefe de Supervisor Ing. SAN MARTIN LEON, Juan Narciso, CIP N° 79455.

Cabe mencionar que la obra cuenta con RECEPCIÓN DE OBRA, suscrita el 10 de febrero de 2026 y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica. La aprobación de la liquidación de contrato de obra se realizó bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, en ese sentido, deslindamos cualquier responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y Ejecución.

VI. CONCLUSIONES

1. La Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, de acuerdo a los siguientes detalles:
 - ✓ El costo final de la obra asciende S/ 2,760,732.02 (dos millones setecientos sesenta mil setecientos treinta y dos con 02/100 soles), Inc. IGTV
 - ✓ El saldo por concepto de Reajuste de Precios asciende a la suma de S/ 31,644.32 (treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 32/100 soles) Inc. IGTV., a favor de la Entidad.
 - ✓ El monto retenido como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal asciende a la suma de S/ 279,237.64 (doscientos setenta y nueve mil doscientos treinta y siete con 64/100 soles) Inc. IGTV., del cual se descontará el monto del reajuste de precios S/ 31,644.32 (treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 32/100 soles) Inc. IGTV., siendo el monto final para su devolución a favor del contratista S/ 247,593.32 (doscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y tres con 32/100 soles) Inc. IGTV.
2. Precisar que la supervisión de obra es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; en consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obras DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1396-2026-MDSM/GDUR/G

4. La aprobación de la liquidación de contrato de la obra; "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, se realizó cumpliendo con las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato.
5. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS, DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN.
6. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios,
7. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y la Ejecución.
8. Hasta el momento de la elaboración del informe de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, no existe controversias pendientes de resolver. Se indica, para su conocimiento y fines pertinentes en referencia al Artículo 209.9. RLCE.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista, recomendando disponer en los artículos de la resolución.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, con fecha 07 de julio del 2026, mediante **INFORME Nº 22598-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, opinión legal para aprobación de liquidación de obra mediante acto resolutorio del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107**, al Gerente de la Oficina General de Administración;

Que, con fecha 13 de julio del 2026, mediante **INFORME LEGAL Nº944-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107**, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1396-2026-MDSM/GDUR/G

procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, resulta procedente los fundamentos expuestos en la: CARTA Nº 003- 2026-CONSORCIO CULTURA/RBTO; CARTA Nº 1056 - 2025 - MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA Nº 002-2026-CONSORCIOSUPERVISIONGAUCHO/RC/NMMY; INFORME Nº 2649-2026 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME Nº 16682-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME Nº 866 - 2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME Nº 3167-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME Nº 22598-2026-MDSM-GDUR/ MDGCH; INFORME LEGAL Nº 944-2026-MDSM-OGAJ;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2555107, siendo su costo de ejecución final S/ 2,760,732.02 (Son: Dos Millones Setecientos Sesenta Mil Setecientos Treinta y Dos con 02/100 soles) inc. IGV.

DESCRIPCION	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADO)	S/ 2,792,376.34
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (A FAVOR DE LA ENTIDAD)	(-) S/ 31,644.32
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 2,760,732.02

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO CULTURA, la suma de S/ 279,237.64 (Son: Doscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Siete con 64/100 soles) Inc. IGV. No Obstante, se debe DESCONTAR POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, el monto de S/ 31,644.32 (Son: Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 32/100 Soles) Inc. IGV. Por lo tanto, el monto la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO CULTURA, es de S/ 247,593.32 (Son: Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 32/00 Soles) Inc. IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1396-2026-MDSM/GDUR/G

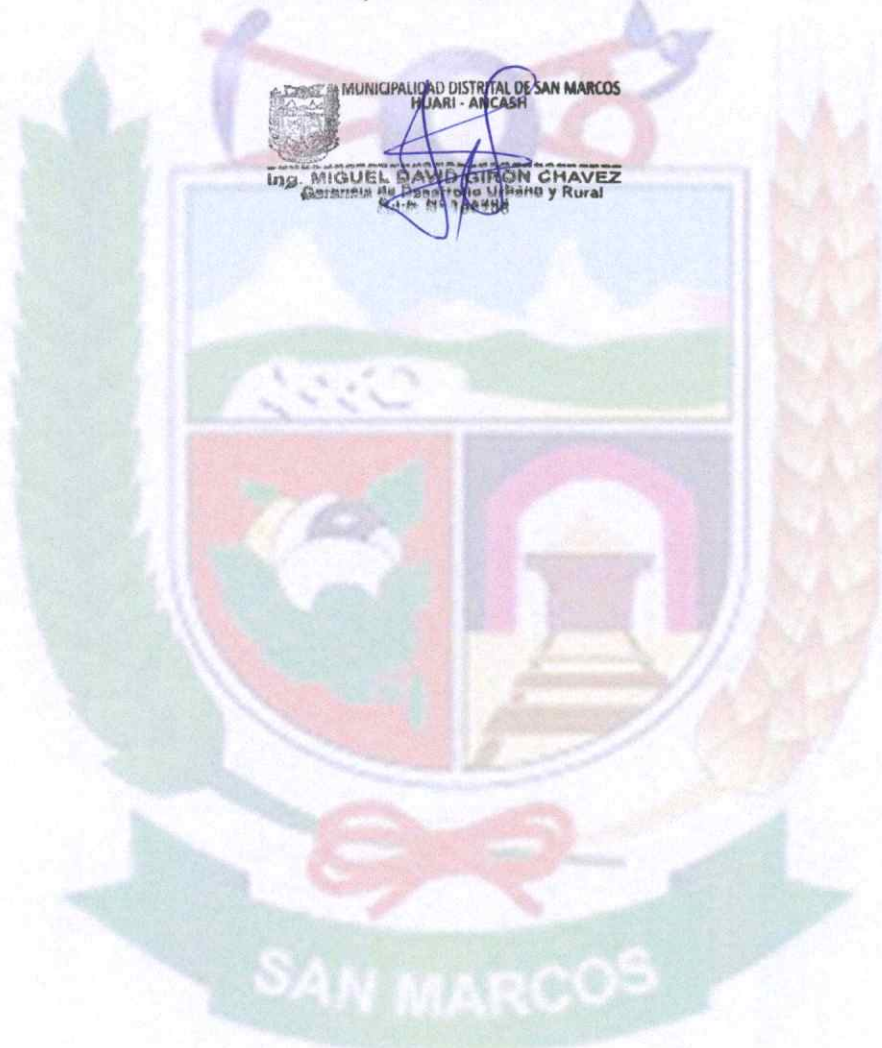
ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
D.O. N° 139648



Archivo
GDUR
Exp: 2628883

